

Res. No. 216-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Humberto Leonardo Mercedes, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.216-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **HUMBERTO LEONARDO MERCEDES**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **HUMBERTO LEONARDO MERCEDES**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 228.25 metros cuadrados, dentro de la parcela No.41-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle San Gabriel, barrio San Gabriel, Km.8 ½ de la Carretera Sánchez, valorado en la suma de RD\$34,237.50; que copiado a la letra dice así:

Contrato No.1695

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y resistencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 14 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **HUMBERTO LEONARDO MERCEDES**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ANA MARIA ULLOA DE LEONARDO**, domiciliado y residente en la calle José Contreras, Edif. LT, Apto. 1-1

del sector Mata-Hambre, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 15136, serie 25, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **HUMBERTO LEONARDO MERCEDES**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 228.25 metros cuadrados, dentro de la parcela No.41'Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle San Gabriel, barrio San Gabriel, Km. 8 ½ de la carretera Sánchez, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 41'resto, por donde mide 21.50 metros; al Este, calle San Gabriel, por donde mide 12.50 metros; al Sur, parcela No. 41-resto, por donde mide 24.00 metros; y al Oeste, parcela No.41-resto, por donde mide 8.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,237.50 (TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100), o sea a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos.014182 y 021795 de fechas 20 de abril y 11 de mayo de 1990, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de **HUMBERTO LEONARDO MERCEDES**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2585, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

HUMBERTO LEONARDO MERCEDES,
Comprador.

Yo, **LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **HUMBERTO LEONARDO MERCEDES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 217-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José A. David R., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República